

REPÚBLICA DE COLOMBIA



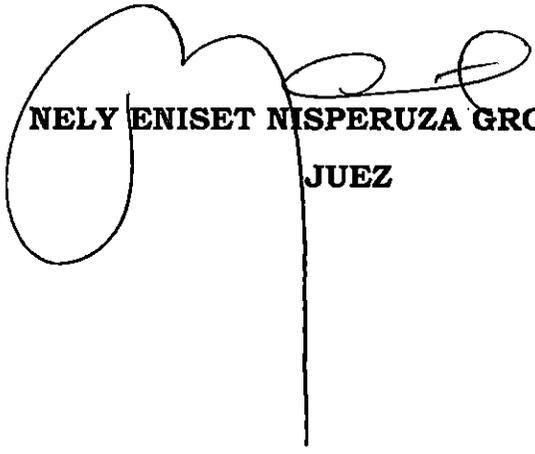
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00500 00

Agregar a los autos la comunicación allegada por las accionante, téngase en cuenta que la tutela fue fallada concediendo a la quejosa la protección de su derecho fundamental de petición, por lo que la parte resolutive se contrae a que la accionada empresa ALALCO SOCIEDAD LTDA de contestación a dicha petición y no otra entidad ni respecto de otros temas.

La anterior decisión, comuníquesele a las partes, por el medio más expedito.

Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm